

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 318-2020-MPJ/A

Julcán, 27 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Acta de Elección de Comité de PCA, Informe N° 083-2020-SG-PS-MPJ de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 168-2020-GDS/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 017-2020-GAL/MPJ/BHAT de Asesoría Legal, sobre reconocimiento mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1.4) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. Así mismo, el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de participación vecinal, a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, crea el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalando que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de La Ley N° 25307, establece disposiciones respecto de la conformación del Comité de Gestión Local y sus funciones, y por su parte el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 27731, señala que uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a que se refiere la mencionada ley es, entre otros, el de Complementación Alimentaria;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que: "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros";

Que, mediante Acta de fecha 19 de octubre de 2020, se conformó el Comité de Gestión Local de la Provincia de Julcán, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, mediante Informe N° 083-2020-SG-PS-MPJ de fecha 26 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales de la MPJ, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 168-2020-GDS/MPJ de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, solicita a Gerencia Municipal el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Julcán, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 017-2020-GAL/MPJ/BHAT de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Julcán, el cual tendrá una duración de (02) años, para el periodo 2021-2022, integrado por los siguientes integrantes:

- Presidente: **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ESPEJO**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- MIEMBRO 1: Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- MIEMBRO 2: Nutricionista Hospital de Julcán - Representante de Sector Salud.
- MIEMBRO 3: **CELESTINA BENITES HERMENEGILDO**, Representante del O.S.B.
- MIEMBRO 4: **ROSALINA VEGA SANDOVAL**, Representante del O.S.B.
- MIEMBRO 5: **SANTOS ZELMIRA GUTIÉRREZ REYES**, Representante del O.S.B.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y a las demás oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE

